

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

<b>AUTO</b>	1061
<b>RADICADO</b>	050013110004 2022 00 119 00
<b>PROCESO</b>	IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO PATERNO
<b>DEMANDANTE</b>	JORGE ELÍAS BEDOYA VARGAS C.C. 15.262.863
<b>DEMANDADO</b>	SEBASTIÁN BEDOYA HERRERA
<b>DECISIÓN</b>	ANUNCIA SENTENCIA DE PLANO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso están notificadas en debida forma todas las partes , por ello se encuentra trabada la Litis, y obra resultado de la prueba de ADN de la cual se corrió traslado a las partes sin que fuera controvertida, teniendo en cuenta que se hace innecesaria la práctica de más pruebas para la solución del presente proceso dada su naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del CGP numeral 2 se anuncia que se dictará sentencia de plano una vez quede ejecutoriado el presente auto

1

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

**RESUELVE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del CGP numeral 2 SE ANUNCIA que se dictará sentencia de plano una vez quede ejecutoriado el presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP.